

BOLETIN
NOM-035-STPS-2018,
Factores de riesgo psicosocial en el trabajo
-Identificación, análisis y prevención-

Aplicación, obligatoriedad y sanciones:

Es importante tomar en cuenta que la aplicación de esta norma es de **OBLIGATORIEDAD GENERAL** y entró en vigor el **23 de octubre de 2019 (primera etapa) y el 23 de octubre 2020 (segunda etapa)**. Para la correcta interpretación y aplicación, se deberá consultar las siguientes normas oficiales mexicanas vigentes, o las que las sustituyan.

- **NOM-019-STPS-2011:** Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene.
- **NOM-030-STPS-2009:** Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades.
- **NMX-R-025-SCFI-2015:** En Igualdad Laboral y No Discriminación.

El no cumplimiento a la norma dará lugar a la siguiente sanción:

- Art. 994, LFT. Se impondrá multa, por el equivalente a:
[...]
VI. De 250 a 5000 veces el salario mínimo general, al patrón que cometa cualquier acto o conducta discriminatoria en el centro de trabajo; al que realice actos de hostigamiento sexual o que tolere o permita actos de acoso u hostigamiento sexual en contra de sus trabajadores.

El monto mayor al que pueden ser acreedores por el no cumplimiento será de \$422,450.00.

¿Qué es la NOM-035?

La NOM-035 busca lograr mayor empatía en el centro laboral, a través de la identificación, análisis y prevención de los factores de riesgo psicosocial, logrando con ello un entorno organizacional favorable.

Los factores de riesgo psicosocial comprenden:

- Insatisfacción de la actividad que se realiza
- Cansancio
- Estrés
- Hostigamiento en el centro laboral
- Insomnio
- Constantes conflictos laborales
- Aumento en el ausentismo laboral y retardos
- Incremento de la rotación laboral
- Trabajo de baja o poca calidad

La empresa debe generar las acciones necesarias para mejorar las relaciones sociales en el trabajo promoviendo el apoyo mutuo en la solución de problemas entre empleados, superiores y/o subordinados dentro del centro de trabajo: edificio, locales, instalaciones y áreas comunes, en las que laboren personas que estén sujetas a una relación de trabajo.

Para implementar estas acciones es necesario realizar un diagnóstico de seguridad y salud en el trabajo, identificando condiciones inseguras o peligrosas, riesgo ergonómico o psicosocial. Todo esto encaminado a crear un entorno organizacional favorable que promueva el sentido de pertenencia de los trabajadores, la participación proactiva y comunicación, así como la distribución adecuada de cargas de trabajo, jornadas regulares, evaluación y reconocimiento del desempeño.

Es obligación del patrón difundir y proporcionar información a los trabajadores sobre una política de prevención de riesgos psicosociales, medidas adoptadas para combatir prácticas opuestas a la organización, acciones para prevención y control de los factores de riesgo psicosocial.

La NOM-035 hace una división en 3 centros de trabajo, las obligaciones a cumplir dependerán del número de trabajadores de cada una de ellas:

- Centros de trabajo con 1 a 15 colaboradores: El centro de trabajo debe de establecer por escrito, implantar, mantener y difundir una política de prevención de riesgos psicosociales y a su vez identificar, analizar los factores de riesgo psicosocial y evaluar el entorno organizacional con cuestionarios y adoptar las medidas para prevenir y controlar los factores de riesgo psicosocial para promover el entorno organizacional favorable.
- Centros de Trabajo con 16- 50 colaboradores: El centro de trabajo debe de establecer por escrito, implantar, mantener y difundir una política de prevención de riesgos psicosociales y a su vez identificar, analizar los factores de riesgo psicosocial y evaluar el entorno organizacional con cuestionarios y adoptar las medidas para prevenir y controlar los factores de riesgo psicosocial para promover el entorno organizacional favorable e identificar a los trabajadores que fueron sujetos a acontecimientos traumáticos y practicar exámenes médicos y evaluaciones psicológica.
- Centros de Trabajo con más de 50 Colaboradores: El centro de trabajo debe de establecer por escrito, implantar, mantener y difundir una política de prevención de riesgos psicosociales y a su vez identificar, analizar los factores de riesgo psicosocial y evaluar el entorno organizacional con cuestionarios y adoptar las medidas para prevenir y controlar los factores de riesgo psicosocial para promover el entorno organizacional favorable e identificar a los trabajadores que fueron sujetos a acontecimientos traumáticos y practicar exámenes médicos y evaluaciones psicológica.

Para dictaminarse el patrón puede contratar una unidad de verificación acreditada y aprobada para verificar el cumplimiento de esta Norma, la vigencia del dictamen será de dos años, siempre y cuando no sean modificadas las condiciones que sirvieron para su emisión, la verificación se realizara a través de visitas de inspección desarrolladas por la autoridad laboral.